

Guatemala, C.A.







ACUERDO NÚMERO 17-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

QUETZALTENANGO

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habie	endose	practicad	o la a	udienci	ia de r	evisión (que order	na la ley y c	con base	e en la
document	ación e	electoral c	orresp	ondien	te al m	unicipio	de	<u>HUITÁN</u>		
		, se	obtuv	ieron lo	os resu	ltados qu	ue se cons	signan a con	tinuació	on:
VALOR	UNIC	ONISTA	-VAI	OR	UNIO	NISTA-:	1,555;	VAMOS	POR	UNA
GUATEM	IALA	DIFERE	NTE	-VAM	10S-:	1,454;	VICTOR	RIA -VICT	ORIA-:	665;
UNIDAD	NACI	ONAL D	ELA	ESPER	RANZA	A -UNE-	: 555; V	SIÓN CON	VALO	RES -
VIVA-:	139;	TODOS	-TC	DOS-	: 37-	; VOL	UNTAD	OPORT	UNIDA	D Y
SOLIDA	RIDAD	-VOS-:	15; PA	RTIDO	OPOL	ÍTICO N	OSOTR	OS-PPN-:12	2.	

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

8va. Calle 34-61 interior zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango Guatemala, C. Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse-org.gt



Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral



Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 10. Declara	r la validez de la elección	de la Corporación	n Municipal de
	<u>HUITÁN</u>		del
departamento de	QUETZALTEN	NANGO	
	licar los cargos respectivo L al ciudadano <u>LUIS M</u>		
como SÍNDICOS PRIM	ERO Y SEGUNDO, a	los ciudadanos /	ANGEL GALINDO
	MARIO ROBERTO MEN		ANGLE GALINDO
			ENDIOLIE WALL
	o SÍNDICO SUPLENTE	e, al ciudadano _	ENRIQUE VAIL
LUCAS			
cuya planilla obtuvo votos válidos v fue postul	ada por: <u>VALOR UNIC</u>	1,555 DNISTA -VALOI	R UNIONISTA-
ARTÍCULO 30. Adju CONCEJALES TITULA	udicar los cargos y d RES Y SUPLENTES, con e adjunto, a los ciudadanos	declarar legalme	ente electos como ados obtenidos en el
Hay		A de la	ELECCIONES I

8ve. Calle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt



Guatemala, C.A.



Tribunal Supremo Electoral Junta Electoral Departamental de Quetzaltenango

CONCEJAL PRIMERO:	HERMINIO MENDEZ PEREZ
Postulado por:	VALOR UNIONISTA -VALOR UNIONISTA-
CONCEJAL SEGUNDO:	NELSON BARRENO MEJIA
Postulado por:	VALOR UNIONISTA - VALOR UNIONISTA-
CONCEJAL TERCERO:	JUAN CARLOS BARRENO LUCAS
Postulado por: VAMOS POI	R UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-
	WALTER CLODOVEO LUCAS ROJAS
Postulado por: VAMOS POI	R UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-
PRIMER CONCEJAL SUPLI	ENTE: SANTOS EUGENIO LÓPEZ RAMOS
	VALOR UNIONISTA - VALOR UNIONISTA-
SEGUNDO CONCEJAL SUF	PLENTE: RODRIGO MATEO VAIL
	R UNA GUATEMALA DIFERENTE -VAMOS-

ARTÍCULO 40. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 50. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de QUETZALTENANGO, en la ciudad de QUETZALTENANGO el día uno de agosto de dos mil veintitrés.

> alle 34-61 interior, zona 8 Quetzaltenango, Quetzaltenango, Guatemala, C. A. Sitio web: www.tse.org.gt • e-mail: tse@tse.org.gt





Tribunal Supremo Electoral





COMUNÍQUESE:

Mynor Giovanni Dominguez Rodriguez Presidente

Julio Edy Absalón Mazariegos Oroxóm Secretario

Otto Rene Calidia Noriega Vocal

ELECCIONES DE PARAMENTA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMP